

19-05-1948

4804



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Res. por medio de la cual
se aprueba el Contrato de
venta condicional en fe-
cha 8 de febrero del 1946,
entre el Estado Dominicano
y el señor Luis G. Soto.

6 Papeles



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

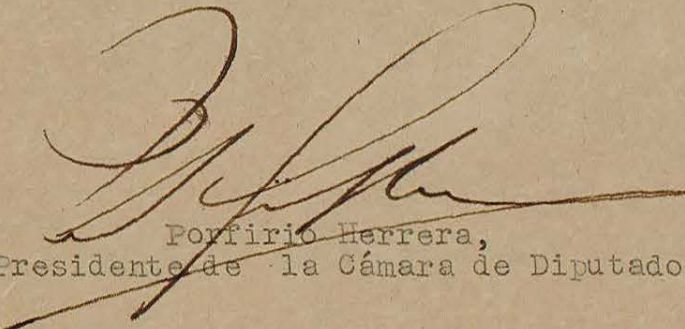
19 MAY 1948

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
C i u d a d.

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitirle una Resolución por medio de la cual se aprueba el Contrato de venta condicional suscrito en fecha 8 de febrero del 1946, entre el Estado Dominicano y el señor Luis F. Soto.

Muy atentamente le saluda,


Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

8/194719



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de venta condicional suscrito en fecha 8 de febrero de 1946 entre el Estado Dominicano, representado por el señor don Virgilio Alvarez Pina y el señor Luis F. Soto;

R E S U E L V E:

UNICO:- Aprobar el contrato de venta condicional suscrito en fecha 8 de febrero del 1946, entre el Estado Dominicano, representado por el señor don Virgilio Alvarez Pina y el señor Luis F. Soto, que copiado a la letra dice así:

"YO, LUIS E. FOU HENRIQUEZ, NOTARIO PUBLICO DE SANTO DOMINGO, CERTIFICO Y DOY FE DE QUE POR ANTE MI PASO EL ACTO SIGUIENTE:- "Acto número ocho.- En Ciudad Trujillo, capital del Distrito de Santo Domingo, República Dominicana; hoy, día ocho del mes de febrero del año mil novecientos cuarentiseis; ante mí, Luis E. Fou Henriquez, Notario Público de los de esta jurisdicción; con mi oficina abierta en la planta baja de la casa número veintisiete de la calle "General Luperón", esquina a "Duarte"; han comparecido; de una parte, el Estado Dominicano, representado por el señor don Virgilio Alvarez Pina, mayor de edad, casado, dominicano, de este domicilio y residencia, a quien conozco, portador de la cédula personal de identidad número 26288, serie 1, renovada con el sello número 186; quien actúa en virtud de poder especial que le confirió el Excelentísimo señor Presidente de la República, mediante su oficio número 30874, de fecha veintiseis de diciembre del año mil novecientos cuarenticinco, facultándolo especialmente para representar al Estado en todas las ventas relativas a bienes dentro del Barrio de Mejoramiento Social.- De otra parte, comparece el señor Luis Francisco Soto y Mejía, mayor de edad, casado, comerciante,



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]



REGISTRADA con el número 318 del libro letra atg de DEL 19

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de 7 hojas escritas a máquina

a razón de dos espaldas interlineales.

Madrid Trujillo, R. D. de 19

[Handwritten signature]

Ayudante de Secretaría.
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados.

CONGRESO NACIONAL

Res. aprob. del Contrato de venta condicional suscrito entre el Estado y el señor Luis F. Soto en fecha 8 de febrero del 1945.

ASUNTO:

PAG. 2.

dominicano, de este domicilio y residencia, portador de la cédula personal de identidad número 59, serie 13, renovada con el sello número 203.- El señor Alvarez Pina declaró: que en su expresada calidad de apoderado especial del Estado Dominicano, y en ejercicio de las facultades de que está investido por el Excelentísimo señor Presidente de la República, como Presidente de la Junta Central Directiva del Partido Dominicano, encargado de intervenir en los asuntos de los Barrios de Mejoramiento Social establecidos en el país, por el presente acto vende en nombre y legítima representación del Estado, al señor Soto Mejía, -presente y aceptante,- la porción más occidental del mencionado Barrio de Mejoramiento Social de Ciudad Trujillo, consistente en un polígono irregular que tiene una superficie de setecientos metros cuadrados y sesenta decímetros cuadrados; con frentes al Sur, a la Avenida Braulio Alvarez, por donde mide treinta y cinco metros y cincuenta centímetros; y al Oeste, a la Avenida José Trujillo Valdés, por donde mide ocho metros y ochenta centímetros; y linda: por el Norte, con la manzana 600 del Ensanche Villa María, por donde mide, en línea de varias estaciones, cuarenta metros; y por el Este, el Estado Dominicano, por donde mide veintinueve metros y seis centímetros. Esta porción de terreno es parte de la comprada por el Estado a The Royal Bank of Canada, designada como la parcela número UNO de la Porción B - del Distrito de Santo Domingo, que se encuentra actualmente en proceso de subdivisión u reajuste por ante el Tribunal Superior de Tierras. Es condición esencial de esta venta, aceptada previamente por el comprador, que éste deberá levantar en el terreno vendido una edificación de concreto o bloques de concreto, de no menos de dos plantas, como contribución al auge y progreso de las obras del Barrio de Mejoramiento Social de esta ciudad, edificación que deberá ser comenzada dentro de seis meses de esta fecha y concluidas antes del treintuno de diciembre del año en curso, mil novecientos cuarenta y seis. En el caso de que el comprador dejare de cumplir cualquiera de las obligaciones de esta condición, resolutoria, la presente venta quedará resuelta de pleno derecho, sin necesidad de procedimiento especial de rescisión, por tratarse de una venta condicional, recuperando el Estado el dominio de la parcela, previa la res-

ASUNTO:

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Numero

en el folio

del libro letra

de

asientos de leyes, Resoluciones y decretos vota,

por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales:

Ciudad Trujillo, R. D. de

[Handwritten signature]

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados.

CONGRESO NACIONAL

Res. aprob. del Contrato de venta condicional suscrito entre el Estado y el señor Luis F. Soto en fecha 8 de febrero del 1946.

ASUNTO:

PAG. 5.

titución del precio pagado por el comprador. El precio convenido es el de la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS Y CUARENTA CENTAVOS, moneda de curso legal, (\$2.802.40), o sea a razón de CUATRO PESOS cada metro cuadrado; y el comprador lo paga en esta forma: lo): la mitad, o sea la suma de UN MIL CUATROCIENTOS UN PESOS Y VEINTE CENTAVOS. (\$1.401.20), al firmarse este acto, cantidad recibida por el representante del Estado, por la cual da descargo al comprador: 2c.); al resto, o sea la otra mitad, será pagado por el comprador en cuartas partes cada mes, comenzando el día ocho del mes de marzo próximo venidero, de a TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS Y TREINTA CENTAVOS, (\$350.30); y continuando, sin interrupción, todos los días ocho del mes, en abril, mayo y junio, hasta saldar. Es entendido expresamente, que la falta de pago de cualquiera de las proporciones mensuales, en sus respectivos vencimientos, produce la resolución de este, en la misma forma prevista anteriormente, de pleno derecho. En consideración de lo cual, se tomará en favor del Estado Dominicano, la correspondiente inscripción del privilegio que resulta, por la parte del precio no pagada, conforme a los artículos 2103 y 2108 del Código Civil y a las disposiciones de la Ley del Registro de Tierras. Para lo cual, el Estado elige domicilio en la oficina del Presidente de la Junta Central Directiva del Partido Dominicano, Avenida Washington, en el Palacio del Partido Dominicano, y el comprador, en su establecimiento comercial, casa número 7 de la calle Belmonte y Tejeda; ambos en esta ciudad. Ambas partes aceptan este acto en todas sus partes y estipulaciones y le dan el carácter de la cosa juzgada. Y se hace constar que este contrato será sometido a todas las formalidades legales, para cuyo objeto se expedirán las copias necesarias. Hecho y otorgado en presencia de los señores Luis Arvelo y Luis A. Soto P., mayores de edad, dominicanos, negociantes, de este domicilio y residencia, a quienes conozco, de lo cual doy fé; testigos instrumentales requeridos al efecto; los cuales, después de leído y aprobado, firman junto con las partes y conmigo, notario, que certifico y doy fé.- V. Alvarez Pina.- Luis F. Soto.- Luis Arvelo.- Luis A. Soto P.- L. E. Pou H., Notario".- - - - -

ES COPIA fiel y conforme de su original, al cual me remito; la que, para

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el número

en el folio

375

del Libro letra

de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos vota

dos por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D.

de

19

[Handwritten signature]

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

Res. aprob. del Contrato de venta condicional suscrito entre el Estado y el señor Luis F. Soto en fecha 8 de febrero del 1946.

ASUNTO:

PAG. 4.

los fines correspondientes, expido, firmo y sello en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, hoy, día ocho del mes de febrero del año mil novecientos cuarentiseis.- (Fdo) Luis E. Fou Henríquez, Notario Público, Cédula 3327, serie 1, sello 28.-"

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y ocho; años 108 de la Independencia; 88 de la Restauración y 19 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:

Ferrnando Herrera.

LOS SECRETARIOS:

M. C. Peña Morros.

Milady Félix de L'Orficial,
Secretaria ad-hoc.

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.
20 de mayo de 1948.-


0556
Señor Licdo.
Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje marcado con el Núm. 4201, de fecha 19 de mayo de 1948, anexo al cual vino la Resolución que aprueba el Contrato de venta condicional suscrito en fecha 8 de febrero del 1946, entre el Estado Dominicano y el señor Luis F. Soto.

Pláceme comunicarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó la indicada Resolución y la remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Saludo a Ud. muy atentamente,


M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.-

21/9720

0555


Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.
20 de mayo de 1948.

Generalísimo
Rafael L. Trujillo Molina,
Presidente de la República.
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, debidamente aprobada por ambas cámaras legislativas, la Resolución por cuyo medio se aprueba el Contrato de venta condicional suscrito en fecha 8 de febrero del 1946, entre el Estado Dominicano y el señor Luis F. Soto.

Con sentimientos de la más distinguida consideración y respeto, saludo a Ud. muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.-

P1/9957
456619



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de venta condicional suscrito en fecha 8 de febrero de 1946 entre el Estado Dominicano, representado por el señor don Virgilio Alvarez Pina y el señor Luis F. Soto;

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el contrato de venta condicional suscrito en fecha 8 de febrero del 1946, entre el Estado Dominicano, representado por el señor don Virgilio Alvarez Pina y el señor Luis F. Soto, que copiado a la letra dice así:

"YO, LUIS E. POU HENRIQUEZ, NOTARIO PUBLICO DE SANTO DOMINGO, CERTIFICO Y DOY FE DE QUE POR ANTE MI PASO EL ACTO SIGUIENTE:- "Acto número ocho.- En Ciudad Trujillo, capital del Distrito de Santo Domingo, República Dominicana; hoy, día ocho del mes de febrero del año mil novecientos cuarentiseis; ante mí, Luis E. Pou Henriquez, Notario Público de los de esta jurisdicción; con mi oficina abierta en la planta baja de la casa número veintisiete de la calle "General Luperón", esquina a "Duarte"; han comparecido; de una parte, el Estado Dominicano, representado por el señor don Virgilio Alvarez Pina, mayor de edad, casado, dominicano, de este domicilio y residencia, a quien conozco, portador de la cédula personal de identidad número 26288, serie 1, renovada con el sello número 186; quien actúa en virtud de poder especial que le confirió el Excelentísimo señor Presidente de la República, mediante su oficio número 30874, de fecha veintiseis de diciembre del año mil novecientos cuarenticinco, facultándolo especialmente para representar al Estado en todas las ventas relativas a bienes dentro del Barrio de Mejoramiento



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

... el inciso 21 del artículo 53 de la Constitución de la República...

... en el folio... del libro letra...
No. 146 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos, votados por el Senado
y consta de... y Decretos, votados por el Senado
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.
Ciudad Trujillo, 30 de Agosto de 1948
Jefe de las Oficinas del Senado



3^o LEGISLATURA, Sesión 1948

CONGRESO NACIONAL

Res. aprob. del Contrato de venta condicional suscrito
entre el Estado y el Sr. Luis F. Soto en fecha 8 de febrero del
1946.

ASUNTO

PAG. 2

Social.- De otra parte, comparece el señor Luis Francisco Soto y Mejía, mayor de edad, casado, comerciante, dominicano, de este domicilio y residencia, portador de la cédula personal de identidad número 59, serie 13, renovada con el sello número 203.- El señor Alvarez Pina declaró: que en su expresada calidad de apoderado especial del Estado Dominicano, y en ejercicio de las facultades de que está investido por el Excelentísimo señor Presidente de la República, como Presidente de la Junta Central Directiva del Partido Dominicano, encargado de intervenir en los asuntos de los Barrios de Mejoramiento Social establecidos en el país, por el presente acto vende en nombre y legítima representación del Estado, al señor Soto Mejía, -presente y aceptante,- la porción más occidental del mencionado Barrio de Mejoramiento Social de Ciudad Trujillo, consistente en un polígono irregular que tiene una superficie de setecientos metros cuadrados y sesenta decímetros cuadrados; con frentes al Sur, a la Avenida Braulio Alvarez, por donde mide treinticinco metros y cincuenta centímetros; y al Oeste, a la Avenida José Trujillo Valdés, por donde mide ocho metros y ochenta centímetros; y linda: por el Norte, con la manzana 600 del Ensanche Villa María, por donde mide, en línea de varias estaciones, cuarentiun metros; y por el Este, el Estado Dominicano, por donde mide veintinueve metros y seis centímetros. Esta porción de terreno es parte de la comprada por el Estado a The Royal Bank of Canada, designada como la parcela número UNO de la Porción B del Distrito de Santo Domingo, que se encuentra actualmente en proceso de subdivisión o reajuste por ante el Tribunal Superior de Tierras. Es condición esencial de esta venta, aceptada previamente por el comprador, que éste deberá levantar en el terreno vendido una edificación de concreto o bloques de concreto, de no menos de dos plantas, como contribución al auge y progreso de las obras del Barrio de Mejoramiento Social de esta ciudad, edificación que deberá ser comenzada dentro de seis meses de esta fe-

CONGRESO NACIONAL

... del ... de ...

PAG 2

ASUNTO

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

3^o LEGISLATURA

REGISTRADA AL No. 1869

en el folio del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

Y Decretos votados por el Senado

Y consta de ...

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales

Ciudad Trujillo, ...

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. aprob. del Contrato de venta condicional suscrito entre el Estado y el Sr. Luis F. Soto en fecha 8 de febrero del 1946.

ASUNTO

PAG. 3

cha y concluida antes del treintinueve de diciembre del año en curso, mil novecientos cuarenta y seis. En el caso de que el comprador dejare de cumplir cualquiera de las obligaciones de esta condición, resolutoria, la presente venta quedará resuelta de pleno derecho, sin necesidad de procedimiento especial de rescisión, por tratarse de una venta condicional, recuperando el Estado el dominio de la parcela, previa la restitución del precio pagado por el comprador. El precio convenido es el de la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS Y CUARENTA CENTAVOS, moneda de curso legal, (\$2.802.40), o sea a razón de CUATRO PESOS cada metro cuadrado; y el comprador lo paga en esta forma: 1o): la mitad, o sea la suma de UN MIL CUATROCIENTOS UN PESOS Y VEINTE CENTAVOS, (\$1.401.20), al firmarse este acto, cantidad recibida por el representante del Estado, por la cual da descargo al comprador: 2o): el resto, o sea la otra mitad, será pagado por el comprador en cuartas partes cada mes, comenzando el día ocho del mes de marzo próximo venidero, de a TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS Y TREINTA CENTAVOS, (\$350.30); y continuando, sin interrupción, todos los días ocho del mes, en abril, mayo y junio, hasta saldar. Es entendido expresamente, que la falta de pago de cualquiera de las proporciones mensuales, en sus respectivos vencimientos, produce la resolución de esta, en la misma forma prevista anteriormente, de pleno derecho. En consideración de lo cual, se tomará en favor del Estado Dominicano, la correspondiente inscripción del privilegio que resulte, por la parte del precio no pagada, conforme a los artículos 2103 y 2108 del Código Civil y a las disposiciones de la Ley del Registro de Tierras. Para lo cual, el Estado elige domicilio en la oficina del Presidente de la Junta Central Directiva del Partido Dominicano, Avenida Washington, en el Palacio del Partido Dominicano, y el comprador, en su establecimiento comercial, casa número 7 de la calle Delmonte y Tejada; ambos en esta ciudad. Ambas partes aceptan este acto en todas sus partes y estipulaciones y le dan el carác-

CONGRESO NACIONAL

... del ... al ...

PAG.

ASUNTO

[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

3-1 LEGISLATURA
REGISTRADA AL No. 1861
Año de 1948

No. 46 de esilentos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado
Y consta de ...
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

Ciudad Trujillo, ...
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO

Res. aprob. del Contrato de venta condicional suscrito entre el Estado y el Sr. Luis F. Soto en fecha 8 de febrero del 1946.

ter de la cosa juzgada. Y se hace constar que este contrato será sometido a todas las formalidades legales, para cuyo objeto se expedirán las copias necesarias. Hecho y otorgado en presencia de los señores Luis Arvelo y Luis A. Soto P., mayores de edad, dominicanos, negociantes, de este domicilio y residencia, a quienes conozco, de lo cual doy fé; testigos instrumentales requeridos al efecto; los cuales, después de leído y aprobado, firman junto con las partes y conmigo, notario, que certifico y doy fé.- V. Alvarez Pina.- Luis F. Soto.- Luis Arvelo.- Luis A. Soto P.- L. E. Pou H., Notario".-----

ES COPIA fiel y conforme de su original, al cual me remito; la que, para los fines correspondientes, expido, firmo y sello en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, hoy, día ocho del mes de febrero del año mil novecientos cuarentiseis.- (Fdo) Luis E. Pou Henríquez, Notario Público, Cédula 3327, serie 1, sello 28.-"

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y ocho; años 105 de la Independencia; 85 de la Restauración y 19 de la Era de Trujillo.-

EL PRESIDENTE:
 (Fdo.) Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:
 M. C. Peña Morros.
 (Fdos.) Milady Féliz de L'Official,
 Secretaria ad-hoc.

Dada en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a

(s i g u e)

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO

[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

3^a LEGISLATURA *Quinto* 78

REGISTRADA AL No. 186

en el folio..... del libro letra.....

No. 46 de Asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de..... *Carico*

hojas escritas en máquina a razón de dos especies interlineales

Ciudad Trujillo, *20* de *Marzo* de 19 *48*

[Signature]
Jefe de las Oficinas del Senado



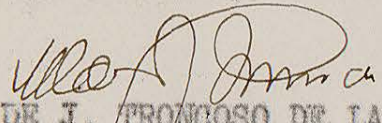
CONGRESO NACIONAL

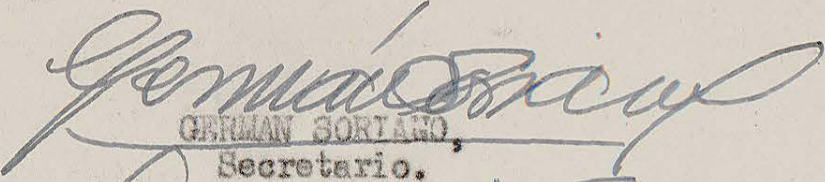
Res. aprob. del Contrato de venta condicional suscrito
entre el Estado y el Sr. Luis F. Soto en fecha 8 de febrero
del 1946.

ASUNTO

PAG. 5

los veinte días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y ocho;
años 105 de la Independencia, 85 de la Restauración y 19 de la Era de Tru-
jillo.


M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.


GERMAN SOTANO,
Secretario.


AGUSTIN ARISTY,
Secretario ad-hoc.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO del 1906
PAG

Los votos eran del mas de uno del año mil novecientos veintaseis y otros
años 186 de la fundacion, 87 de la restauracion y 19 de los de...

[Faint signature]
M. DE J. TORRES DE LA CRUZ
Presidente

[Large, illegible signature]

3^o LEGISLATURA Ord. 19 48

REGISTRADA AL No. 1869

en el folio... del libro letra... a

No. 46 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de... cinco

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

Ciudad Trujillo, ^{interlineales} 20 de Mayo 19 48

[Signature]
Jefe de las Oficinas del Senado





República Dominicana
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 15665

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
25 de mayo de 1948.

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme acusarle recibo de su comunicación No. 555, del 20 de mayo en curso, dirigida al Excelentísimo Señor Presidente de la República, e informarle que la Resolución del Congreso Nacional que Ud. se sirvió remitirle anexa, aprobatoria del contrato por cuyo medio el Estado dominicano vende condicionalmente al señor Luis F. Soto, en la suma de RD\$2,802.40, una porción de terreno situada en el Barrio de Mejoramiento Social de esta ciudad, fué promulgada en fecha de ayer y registrada bajo el No. 1717.

Le saluda muy atentamente,

Telésforo R. Calderón
Secretario de Estado de la Presidencia

trc
am/rm

01/9958